

En Acuña, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día diez de octubre de dos mil diecisiete, se constituyó el licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Acuña**, a fin de practicar la Segunda Visita de Inspección Ordinaria, la cual abarca del día dieciocho de abril al nueve de octubre del año en curso. Para tal fin, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a efectuar la mencionada visita, estando presente el **Licenciado Modesto Corpus González, titular de la dependencia.**

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió teniéndose a la vista el cartelón correspondiente e informando el titular del Juzgado que fue colocado con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los licenciados: Álvaro Moreno Carbajal, Carola Martelet Treviño, Ruth Ramírez Rodríguez, María Elena Maldonado Jiménez, Rogelio Castañeda Pérez y Fabián Eduardo Terán Cadena. Del personal administrativo se encuentran Cecilia Rangel Castro, Rosa Nilda Flores Palacios, Saraíd Pérez García y Efraín Muñoz Guillén.

No se encuentra presente la Licenciada Teresita Maithé Ávalos Medina, actuaria adscrita a este órgano jurisdiccional, en atención a que fue reasignada a otro órgano jurisdiccional.

No se encuentra presente la Licenciada Lizbet de Luna Garza, actuaria adscrita a este órgano jurisdiccional, en atención a que fue reasignada a otro órgano jurisdiccional.

No se encuentra presente Yolanda González Sánchez, secretaria taquimecanógrafa por encontrarse comisionada al

Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado.

I. Aspectos Administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso a, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

	Civil	Familiar	Mercantil	Total
Audiencias programadas a celebrarse al día diecisiete de abril de 2017	254	121	16	391
De la visita anterior:				94
Durante la visita:				297
Total de audiencias desahogadas	117	77	8	202
Total de audiencias diferidas	137	44	8	189
Audiencias programadas para desahogarse Posteriormente.	70	10	7	87

La última audiencia que se tiene programada es a las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de diciembre del año en curso, a fin de llevar a cabo una junta de herederos en el expediente 633/2017. Se trajo a la vista el expediente, que corresponde al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), denunciado por (*****), dándose fe que a foja 162, obra el auto del catorce de septiembre del año en curso, en donde se señala día y hora para la audiencia de junta de herederos. El expediente consta de 165 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las once horas con treinta minutos del día veintinueve de mayo del año en curso, en el expediente 141/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), denunciado por (*****). Se trajo a la vista el expediente dándose fe que a foja 58, obra constancia de la celebración de la audiencia de junta de herederos. El expediente consta de 108 fojas.

En promedio, se señalan cuatro audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas con treinta minutos y la última a las doce horas con treinta minutos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo con la publicación diaria de las audiencias a realizarse.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción VIII, de la citada Ley, y para efecto de verificar en la página de Internet del Poder Judicial que se encuentren publicadas electrónicamente las audiencias a realizarse en el plazo establecido, se ingresó a dicha página constatándose que se encuentran publicadas en internet.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se integra por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
03 Actuarios
03 secretarias taquimecanógrafas y
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado son las que quedaron descritas en el acta de la segunda visita ordinaria de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, relativo a la autorización del programa de asistencia y puntualidad de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión, será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciado Modesto Corpus González. Juez.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado oficio 2279/2017, relativo a la petición de licencia por parte del titular; oficio 1038/2017, de fecha cinco de junio del año en curso, enviado por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno y del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que comunica sobre la concesión de la licencia con goce de sueldo para separarse de las labores los días quince y dieciséis de junio del presente año. Mediante oficio 2506/2017, el titular del juzgado solicitó en fecha cuatro de julio del año que transcurre, enviado por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno y del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que comunica sobre la concesión de la licencia con goce de sueldo para separarse de las labores en el periodo que indica. Mediante escrito del diez de julio de 2017, el titular del juzgado solicitó licencia con goce de sueldo para ausentarse de las labores los días del once al catorce de julio, petición que fue acordada de conformidad mediante el oficio 1355/2017, enviado por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno y del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que comunica sobre la concesión de la licencia con goce de sueldo para separarse de las labores. El expediente consta de 28 fojas.

Licenciado Álvaro Moreno Carbajal. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita no obra agregado nada a su expediente. El expediente consta de 258 fojas.

Licenciada Carola Martelet Treviño, Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado un escrito recibido el día uno de junio del año en curso, en el que solicita licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores los días doce al trece de junio del presente año, lo cual fue acordado favorablemente mediante oficio 131/2017, enviado por la Oficial Mayor del Poder Judicial; obra una licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha diecinueve de junio del año en curso, por tres días. El expediente consta de 111 fojas.

Licenciada Ruth Ramírez Rodríguez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

No se ha integrado su expediente personal por encontrarse comisionada a este juzgado.

Licenciada María Elena Maldonado Jiménez. Actuario.

No se ha integrado su expediente personal por encontrarse comisionada a este juzgado.

Licenciado Fabián Eduardo Terán Cadena. Actuario.

No se ha integrado su expediente personal por encontrarse comisionado a este juzgado.

Licenciado Rogelio Castañeda Pérez. Actuario.

No se ha integrado su expediente personal por encontrarse comisionado a este juzgado.

Cecilia Rangel Castro. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra una solicitud para disfrutar de quince días hábiles de vacaciones adicionales del dos al veinticuatro de mayo del año en curso; acuerdo recaído al mismo. El expediente consta de 75 fojas.

Rosa Nilda Flores Palacios. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada solicitud para disfrutar de dos días hábiles de vacaciones adicionales los días veintiuno y veinticuatro de abril del año en curso, acuerdo recaído al mismo. Finalmente obra un escrito dirigido al Auditor Interno del Poder Judicial del Estado, del doce de junio del año en curso, en el que solicita diez días hábiles de vacaciones adicionales a partir del diecinueve al veintitrés y del veintiséis al treinta de junio del año en curso. El expediente consta de 65 fojas.

Saraíd Pérez García. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada una constancia médica expedida por el Doctor Mario Leal

Mendieta, en la que se hace constar que no acudirá a sus labores de trabajo los días tres y cuatro de abril del año en curso; obra licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores, de fecha veintiséis de mayo del presente año, en que se le concede un día de incapacidad; constancia médica expedida por la Subdirección Médica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en la que se hace constar que acudió el día veinticinco de mayo a servicio de medicina familiar entre las nueve y una de la tarde. Obra constancia médica expedida por la Subdirección Médica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en la que se hace constar que acudió el día nueve de junio del presente año a servicio de medicina familiar entre las ocho y diez horas. Obra constancia médica expedida por la Subdirección Médica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en la que se hace constar que acudió el día catorce de julio a servicio de medicina familiar entre las trece treinta y dos treinta de la tarde. Obra una licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha diecisiete de julio del año en curso, por siete días de incapacidad. Obra una licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, por un día. Obra una licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha dos de octubre del año en curso, por tres días de incapacidad. El expediente consta de 72 fojas.

Efraín Muñoz Guillén. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado un informe médico de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, signado por el Doctor Bernardo Fuentes Flores, quien refiere haber tratado al paciente Efraín Muñoz Carrillo; finalmente obra una solicitud de licencia para ausentarse de las labores los días veinticinco y veintiséis de septiembre del año en curso. El expediente consta de 57 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto se dio fe que, al momento de llevarse a cabo esta inspección, el local que ocupa este juzgado se encuentra en regulares condiciones de limpieza.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

Al nueve de octubre del año en curso, con relación a la impresora Sharp-printer modelo SCBFCSAF (MX-M264N) se obtuvo la siguiente lectura:

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
22859	54928	32,069	9,688	22,381	\$23,327

MES	PERÍODO	SEMANA	FECHA DEPÓSITO
ABRIL	10 AL 14	15	SIN DEPOSITO
	17 AL 21	16	01/06/17 - \$255.50
	24 AL 28	17	01/06/17 - \$501.50
MAYO	01 AL 05	18	01/06/17 - \$284.00
	08 AL 12	19	01/06/17 - \$504.50
	15 AL 19	20	01/06/17 - \$1,073.00
	23 AL 26	21	16/06/17 - \$967.00
MAYO Y JUNIO	29 DE MAYO AL 02 DE JUNIO	22	16/06/17 - \$817.00
JUNIO	05 AL 09	23	16/06/17 - \$826.00
	13 AL 16	24	04/07/17 - \$1,326.00
	19 AL 23	25	04/07/17 - \$1,086.50
	26 AL 30	26	17/08/17 - \$2,355.00
JULIO	03 AL 07	27	17/08/17 - \$1,659.00
	10 AL 14	28	25/08/17 - \$1,062.00
	17 AL 21	29	25/08/17 - \$1,189.50
	24 AL 28	30	SIN DEPOSITO
JULIO Y AGOSTO	31 DE JULIO AL 04 DE AGOSTO	31	SIN DEPOSITO
	07 AL 11	32	25/08/17 - \$657.00
	14 AL 18	33	01/09/17 - \$1,552.50
	21 AL 25	34	02/10/17 - \$1,690.50
AGOSTO Y SEPT.	28 -AGOSTO AL 01-SEPT.	35	02/10/17 - \$504.00
SEPTIEMBRE	04 AL 08	36	02/10/17 - \$1,459.50
	11 AL 15	37	02/10/17 - \$1,551.00
	18 AL 22	38	02/10/17 - \$1,195.50
	25 AL 29	39	02/10/17 - \$805.50
OCTUBRE	02 AL 06	40	PENDIENTE DE PAGO

6. Orden de expedientes.

En el área que ocupa el archivo se dio fe que los expedientes se encuentran ordenados por año y en orden progresivo, independientemente del estado procesal que guarda cada uno de ellos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentra publicada electrónicamente la ubicación de los expedientes del juzgado.

II. Revisión de libros de registro

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso b, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Acuña, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que ha quedado señalado anteriormente, hasta ésta fecha.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **cuatrocientos sesenta y dos asuntos**, de los cuales doscientos diecisiete corresponden a la materia civil, ciento veintidós a la materia familiar y ciento veintitrés a la materia mercantil.

El último expediente radicado corresponde al recibido en fecha cinco de octubre del año en curso, con auto de radicación del nueve de de octubre del presente año, relativo al folio 1489, expediente 1257/2017, relativo a los Medios Preparatorios a Juicio, promovido por (*****), (foja 0024). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 213 fojas y en foja 03 aparece el acuse de recibo que ostenta la fecha de recibido y en la última foja, obra un auto de radicación, ambos de las

fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro con el expediente que se revisa.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrados **treinta y siete valores**, correspondiendo a certificados de depósito.

El último asiento corresponde al número interno 37/2017, derivado del expediente 1097/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil (Pérdida de la Patria Potestad), con certificado de depósito X186001506-8, por la cantidad de \$364.18 (trescientos sesenta y cuatro pesos 18/100 M. N.), consignado por (*****), a favor de (*****) (página 89). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 167 fojas, en ésta última, obra el auto del seis de octubre del año en curso, en el que se tiene al consignante exhibiendo el pago; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de los certificados que se encuentran anotados en el período que se revisa, y que el legajo correspondiente se encuentra debidamente integrado y ordenado conforme a la fecha en que se anotaron en el libro advirtiéndose que en la parte superior de cada uno de ellos se encuentra el número de control interno que se registró en el libro.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, se registraron **ciento cincuenta y dos medios de auxilio judicial**, de los cuales ciento treinta y tres corresponden a la materia civil, y diecinueve a la materia mercantil.

El registro más reciente corresponde al 253/2017, relativo al derivado del exhorto sin número, remitido por el Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la ciudad de México, para efecto de notificar la demanda, el cual se encuentra pendiente de diligenciar (página 256). Se trajo a la vista el exhorto sin número, deducido del expediente número 250/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por (*****), en contra de (*****), remitido por el Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la ciudad de México, recibido el seis de octubre del año en curso, y a foja 8, obra un auto de fecha nueve de los actuales, en el que se ordena su diligenciación.

De los anteriores registros, se advirtió que en la materia civil se devolvieron cincuenta y seis exhortos diligenciados y trece sin diligenciar; en la materia mercantil fueron devueltos seis diligenciados y uno sin diligenciar.

a) Librados.

En el período que se revisa, se registraron **sesenta y tres medios de auxilio judicial librados**, de los cuales dieciocho corresponden a la materia civil, cuarenta y cinco a la materia familiar.

El último asiento en el libro que al efecto se lleva, corresponde al 128/2017, relativo a la exhorto derivado del expediente 1145/2017, remitido al Juez de Primera Instancia en Materia Familiar en Monclova, Coahuila a efecto de girar oficio para marginación de actas, (página 106). Se trajo a la vista el expediente el cual se refiere al Procedimiento Especial Familiar (Divorcio Incausado), promovido por (*****), en contra de (*****), y se constató que a foja 92, obra el auto en el que se ordenó enviar el exhorto correspondiente para el auxilio judicial señalado y de las fojas 94 a 95 última, obra el oficio y exhorto ordenado, siendo coincidentes los datos con los que aparecen en el libro.

En el período que comprende la presente visita, se devolvieron treinta y cuatro medios de auxilio judicial de los cuales veintiocho fueron diligenciados once asuntos civiles y diecisiete asuntos familiares; seis sin

diligenciar, de los cuales tres asuntos civiles y tres familiares; y en asuntos mercantiles no se libro ninguno.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período que se revisa se asentaron **setenta y dos asuntos citados para sentencia definitiva.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al expediente 772/2016, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por (*****), en contra de (*****), citado el día seis de octubre del año en curso, y el cual se encuentra pendiente de resolver (página 241). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 124 fojas, y en esta última, obra un auto de la fecha señalada, en el que se cita a las partes para oír la sentencia definitiva, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro se advirtió que el expediente 538/2016, relativo al Juicio Civil Ejecutivo, promovido por (*****), en contra de (*****), citado el nueve de junio del año en curso, fue anotado por error (página 239).

Conforme a los registros del libro, considerando los doce asuntos pendientes de resolver de la visita anterior, **se pronunciaron ochenta resoluciones definitivas.**

La más reciente de las pronunciadas, según el libro y legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde a la identificada con el número de sentencia 142/2017 relativa al expediente 327/2016, referente al Juicio Ordinario Civil (Reivindicatorio), promovido por (*****), en contra de (*****), citado el uno de septiembre del año en curso y pronunciada la resolución el seis de octubre del presente año, (página 240). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 619, fojas, y de la foja 605 a 619, aparecen el auto que cita para sentencia, y la resolución definitiva, ambas de las fechas señaladas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De la revisión de este libro, en seis asuntos se prorrogó el plazo para el dictado de la sentencia, advirtiendo que,

respecto a las demás resoluciones, fueron dictadas en los plazos legales, en el apartado de observaciones, obran las anotaciones respectivas en el libro.

Al día de hoy, **se encuentran tres resoluciones pendientes de dictar correspondiendo a los siguientes expedientes:**

Expediente	Juicio	Fecha de citación
341/2016	Prescripción Adquisitiva Usucapión	08/09/2017
830/2016	Divorcio Incausado	11/09/2017
772/2016	Divorcio Incausado	06/10/2017

De lo anterior resulta que se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período de la visita	72
Anotado por error (538/2016)	01
Asuntos pendientes de resolver a la fecha de la visita inmediata anterior	12
Sentencias pronunciadas en el período que abarca la visita	80
Asuntos pendientes de pronunciar resolución definitiva	03

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar en la página de Internet del Poder Judicial, que se encuentren publicadas las sentencias definitivas que han causado ejecutoria en su versión pública, se ingresó a la misma, encontrándose publicadas las sentencias que han causado ejecutoria, dando cumplimiento con la disposición antes mencionada.

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período que comprende esta visita aparecen **sesenta y ocho asuntos citados para dictar sentencia interlocutoria.**

El último asiento corresponde al expediente 743/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), citado el día nueve de octubre del año en curso y pronunciada la resolución en la misma fecha, (página 63). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 74 fojas, y de la 72 a la 74, aparece el auto de citación y la resolución, correspondiente de las fechas indicadas; resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la visita, se pronunciaron **sesenta y siete sentencias interlocutorias, todas dentro del plazo legal.**

La última resolución incidental pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la identificada con el número de sentencia 88/2017, referente al expediente 743/2016, descrito y analizado anteriormente.

Al día de hoy, **se encuentra una resolución pendiente de dictar.**

Expediente	Juicio	Fecha de citación
933/2017	No contencioso sobre ratificación de convenio	4/10/2017

De lo anterior resulta:

Citados en el período de la visita	68
Asuntos pendientes de resolver a la fecha de la visita inmediata anterior	00
Sentencias pronunciadas en el período que abarca la visita	67

Asuntos pendientes de pronunciar
 resolución interlocutoria 01

5. Libro de inventario de bienes.

Se verifico que conforme a los asientos del libro, durante el período que se revisa, en fecha uno de junio del presente año, se recibió un carrito de organización color negro, con número de etiqueta de resguardo 38828, quedando bajo el resguardo del titular (foja 19).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

En el apartado correspondiente a las apelaciones, cuya competencia corresponde a la **Sala Colegiada Civil y Familiar, se registran once recursos**, de los cuales nueve corresponden a la materia civil, y uno a la materia familiar y uno a la materia mercantil.

El último asiento corresponde al expediente 477/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****)en contra de (*****), en el que interpone recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva del veintisiete de abril del año en curso, medio de impugnación que fue admitido por auto del catorce de septiembre del presente año, pendiente de remitirse (foja 44). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno de apelación que constan de 15 fojas y en ésta ultima obra el auto del catorce de septiembre del año en curso, que admite el medio de impugnación, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro, existen un asunto pendiente de remisión a la Alzada, 477/2016, admitido el catorce de septiembre del año en curso foja 44).

En el periodo que comprende esta visita han sido devueltos por el Tribunal de Alzada cuatro asuntos, de los cuales dos se han confirmado, uno modificado y uno declarado insubsistente, todos estos en la materia civil.

b) Cuarto Tribunal Distrital

En el apartado correspondiente a las apelaciones, cuya competencia es del Cuarto Tribunal Distrital, se registran **seis recursos**, de los cuales cuatro corresponden a la materia civil, dos a la materia familiar.

El último asiento corresponde al expediente 1533/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****) denunciado por (*****), en el que (*****) interpone recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria del cuatro de julio del año en curso, medio de impugnación que fue admitido por auto del seis de septiembre del presente año, pendiente de remitirse (foja 111). Se trajo a la vista el cuaderno original de apelación, que consta de 08 fojas y en foja 04, obra el auto del seis de septiembre del año en curso, en el que se ordena emplazar a las partes para la continuación del recurso de apelación, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro, existen un asunto pendiente de remisión a la Alzada, correspondiendo al expediente 1533/2016 en materia Civil, admitido el seis de septiembre del año en curso, el cual no se ha remitido por encontrarse pendiente de emplazar a las partes.

En el periodo que comprende esta visita han sido devuelto un asunto por el Tribunal de Alzada confirmado en materia mercantil.

c) Quejas

En el apartado correspondiente a las quejas, se registra un recurso, del cual corresponde a la materia civil.

El último asiento corresponde al expediente 472/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en contra de (*****) en contra del auto de cuatro de septiembre del año en curso, admitido por auto del catorce ese mismo mes y año, pendiente de remitirse a la alzada, dándose fe que se encuentra pendiente de elaborar el oficio de remisión. (foja 140). Se trajo a la vista el cuaderno original de queja que constan de 12 fojas y en la 07, obra el auto que admite el recurso, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende la visita no se ha devuelto ningún medio de impugnación.

7. Libro de Amparos.

a) Amparo indirecto

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen cuatro registros, de los cuales corresponden a la materia civil. (foja 26).

El último corresponde al expediente 800/2013, dentro del cual se promovió el juicio de Amparo 692/2017, por (*****), ante el Juzgado Tercero de Distrito, con residencia en la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, rindiéndose los informes previo y justificado el día cuatro de septiembre del año en curso. (foja 26). Se trajo a la vista el expediente, que corresponde al juicio ordinario civil, promovido por (*****), en contra de (*****), que consta de 313 fojas, y en la 303 y 308, aparecen los autos del treinta y uno de agosto del presente año, en el que se ordena rendir los informes solicitados; resultando coincidentes los datos anotados en el libro.

En el periodo que corresponde a esta visita se han recibido cuatro resoluciones, decretando dos concedidos en materia civil, el sobreseimiento de un asunto en materia civil, y uno negado en materia civil.

b) Amparo Directo

En el apartado correspondiente a los **amparos directos aparece un registro**, del cual corresponde a la materia mercantil.

El último corresponde al expediente 1136/2016, dentro del cual se promovió el juicio de Amparo 03/2017, por (*****), contra actos de esta autoridad, y en fecha veintisiete de junio se remitió el informe justificado juntamente con los autos originales del cuaderno de amparo (foja 65). Se trajo a la vista el cuaderno duplicado 3/2017, formado con la demanda de amparo promovida por (*****), en contra de la sentencia interlocutoria del

once de mayo del año en curso, dictada dentro del expediente 1136/2016, relativo a un juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), el que consta de 15 fojas, y en la 07, obra el auto admisorio de demanda y en la 15 la remisión del informe justificado junto con el cuaderno original de amparo; resultando coincidentes los datos anotados en el libro.

Según los registros de este libro en el periodo que comprende la visita ningún asunto ha causado ejecutoria.

8. Libro Auxiliar.

En el período que comprende la presente visita se registraron dos expedientillos que corresponden a promociones irregulares en materia civil, (página 67).

El último registro corresponde al 02/2017, formado con motivo del escrito presentado por (*****), mediante el cual se formó por no corresponder el número de expediente en el que pretende comparecer. Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja veintidós última, obra el auto de fecha nueve de octubre del año en curso, en el que se ordenó formar el expedientillo por la razón anteriormente mencionada, resultando coincidentes los datos anotados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro se recurrió al auxilio del libro de gobierno, que corresponde al expediente 1257/2017, relativo a los Medios Preparatorios a Juicio, promovido por (*****), por lo que se buscó en la letra "G" correspondiendo a la página 60 vuelta, apareciendo el registro del expediente, tipo de juicio, y promovente.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Para la revisión de este apartado se tuvo a la vista un legajo en el que se van agregando los oficios de remisión de los expedientes al Archivo Regional, son los siguientes:

Oficio	Fecha	Expedientes
1. 1075/2017	20/04/2017	126
2. 2343/2017	13/06/2017	87
3. 2344/2017	13/06/2017	78
4. 2366/2017	14/06/2017	65
5. 2358/2017	14/06/2017	84
6. 2359/2017	14/06/2017	81
7. 2381/2017	16/06/2017	66
8. 2382/2017	16/06/2017	231
9. 2463/2017	28/06/2017	664
10. 2932/2017	22/08/2017	68
11. 2935/2017	22/08/2017	86
12. 2941/2017	23/08/2017	46
13. 2946/2017	24/08/2017	12
14. 2952/2017	24/08/2017	05
15. 2951/2017	24/08/2017	04
16. 2953/2017	24/08/2017	26
17. 2960/2017	24/08/2017	27
18. 2961/2017	25/08/2017	159
19. 2692/2017	25/08/2017	19
TOTAL		1934

Fueron remitidos al Archivo Regional un total de **mil novecientos treinta y cuatro expedientes**.

En cumplimiento al Acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, la Visitaduría Judicial General comunica al titular del juzgado y demás personal que dará seguimiento e informará oportunamente de las remisiones que haga al archivo por lo que la depuración del mismo deberá ser permanente.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han practicado **mil setecientos sesenta y seis diligencias actuariales** fuera del local del juzgado.

En el libro asignado a la Licenciada Maria Elena Maldonado Jiménez, aparecen cuatrocientos veinte registros, de los cuales trescientos treinta y un corresponden a la materia civil, y ochenta y nueve corresponden a la materia mercantil. El último corresponde a la recibida el diecisiete de los actuales, en el expediente 1143/2006, en el que los autos a notificar el auto de fecha tres de octubre del año en curso, habiéndose practicado en (*****), practicada la diligencia el nueve de los actuales, y devuelto el expediente el mismo día de su recepción. (foja 06 vuelta). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Procedimiento Especial Familiar de Alimentos, promovido por (*****), en contra de (*****), y a fojas 63 vuelta, obra el acta de notificación de dicho auto.

Por lo que hace a las notificaciones practicadas en el local del juzgado, se han realizado un total de ciento cincuenta y tres diligencias actuariales.

Por lo que respecta al Licenciado Fabián Eduardo Terán Cadena, quien asienta cuatrocientos dieciocho registros, de las cuales doscientos cincuenta y seis civiles, ciento cincuenta y dos mercantil y uno en materia familiar, el último corresponde al expediente 486/2017, en el que aparece como auto a diligenciar del día veinticinco de agosto del año en curso, practicada el día nueve de octubre del presente año, y devuelto el mismo día. (página 146). Se trajo a la vista el expediente 486/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), el cual consta de 45 fojas y de la 44 a la 45, obra la diligencia de ampliación de embargo.

Por lo que hace a las notificaciones practicadas en el local del juzgado, se han realizado un total de ciento cuarenta y un diligencias actuariales.

En el libro asignado a la Licenciada Lizbet De Luna Garza, aparecen quinientos ochenta y cuatro registros, de los cuales corresponden a la materia familiar. El último corresponde a la recibida el veintidós de agosto de los actuales, en el expediente 1055/2017, en el que los autos a notificar son de veintidós de agosto del presente año, habiéndose practicado en treinta y uno de ese mismo mes y año, en (*****), (página 55). Se trajo a la vista el expediente relativo al Procedimiento Especial Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por (*****), y a foja 54, obra el acta de notificación de dicho auto, el expediente consta de 63 fojas. La referida actuaria laboró hasta el treinta y uno de agosto del año en curso.

Por lo que hace a las notificaciones practicadas en el local del juzgado, se han realizado un total de trescientos treinta y siete diligencias actuariales.

En el libro asignado al Licenciado Rogelio Castañeda Pérez, aparecen trescientos cuarenta y cuatro registros en materia familiar. El último corresponde a la recibida el nueve de los actuales, en el expediente 767/2016, en el que se notifica al demandado la sentencia definitiva del veintidós de septiembre del año en curso, habiéndose practicado en (*****) (foja 18). Se trajo a la vista el expediente relativo al Procedimiento Especial Familiar (Divorcio Incausado), promovido por (*****), en contra de (*****), y a fojas 150 a 162, obra el acta de notificación de dicha sentencia.

Por lo que hace a las notificaciones practicadas en el local del juzgado, se han realizado un total de doscientas veintitrés diligencias actuariales.

12. Libro de promociones recibidas.

Durante el período que comprende la visita se han recibido **tres mil novecientos veinticuatro promociones**, mediante el sistema de gestión digitalizado, habiéndose dejado de emplear el libro de promociones recibidas desde que se implementó tal sistema, a partir del veintiuno de agosto de dos mil quince.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el período que comprende la visita obran registrados **mil ochocientos ochenta y dos** expedientes facilitados para consulta.

El último registro, corresponde al expediente 1200/2017, facilitado a (*****), el día nueve de los corrientes (página 266). Se trajo a la vista el expediente relativo al Procedimiento no Contencioso (Ratificación de Convenio, promovido por (*****), y a foja siete obra el auto de

radicación mediante el cual se le tiene a la persona a la que le fue facilitado el expediente como promovente dentro del asunto que se menciona. El expediente consta de 112 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de Acuerdos

En los estrados del juzgado, se encuentra publicada la lista de los negocios acordados o resueltos en el día, asimismo, se divide en tres apartados, uno para los asuntos familiares y otro para los civiles, mercantiles y cuando se pronuncian acuerdos en materia penal también se registra éste rubro, de los cuales dos mil trescientos ochenta corresponden a la materia civil, mil cuatrocientos ochenta y ocho a la materia familiar y seiscientos cuarenta y seis a la materia mercantil.

Mes	Civil	Familiar	Mercantil	Total
Abril (18 al 30)	211	203	42	456
Mayo	431	289	151	871
Junio	489	284	99	872
Julio	306	175	64	545
Agosto	434	245	126	805
Septiembre	414	246	139	799
Octubre (01 al 09)	95	46	25	166
Total	2380	1488	646	4514

Durante el período que comprende la visita se pronunciaron cuatro mil quinientos catorce acuerdos, por lo que considerando que entre la visita anterior y esta visita han transcurrido ciento doce días hábiles, se obtiene que se publica diariamente un promedio de **cuarenta acuerdos**.

En la lista correspondiente al día nueve de octubre del año en curso, aparece un total de veinticuatro acuerdos y cuatro audiencias civiles publicados, los cuales dieciséis son de la materia civil; y seis familiares y dos mercantiles; se solicitó el expediente 1256/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), denunciado por (*****). Se trajo a la vista el mismo, y se constató que a foja 36 última obra el auto de radicación de la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en la lista.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y sistema de gestión de juzgados civiles.

Al respecto, señaló Rosa Nilda Flores Palacios, persona encargada del manejo del sistema de los certificados de depósito, que el mismo se encuentra funcionando correctamente y que de forma diaria se envía el reporte de los movimientos a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado vía Internet.

Para la revisión del sistema de gestión de juzgados civiles, de los expedientes del año dos mil diecisiete, analizados se obtuvo que los acuerdos, resoluciones y audiencias aparecen electrónicamente, **sin embargo, en algunos expedientes aparecen las diligencias actuariales y en otros no.**

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Juicio Ejecutivo Mercantil 01076/2015, promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el dieciséis de diciembre de dos mil quince, y por auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar dando aviso a la superioridad, tuvo al actor demandando las

prestaciones a que se refiere en su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó el requerimiento, embargo y emplazamiento al demandado. Por diligencia seis de octubre de dos mil dieciséis, se llevo a cabo la notificación de requerimiento, embargo y emplazamiento a la parte demandada, se tuvo por acusada la rebeldía de la parte demandada en fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis; se concedió una dilación probatoria de quince días y se señalaron las once horas del día ocho de diciembre de dos mil dieciséis, para el desahogo de las pruebas ofrecidas por la actora. Por proveído de fecha diez de enero de dos mil diecisiete, se decretó la deserción de las pruebas admitidas a la parte actora, se declaro cerrada la fase probatoria, se concedió a las partes litigantes un plazo de dos días para que formularan sus alegatos de su intención. Por auto del diecisiete de mayo del dos mil diecisiete, a solicitud de la actora, se citó para resolución. La sentencia definitiva se pronunció veintinueve de mayo del dos mil diecisiete, siendo condenatoria, y condenando al demandado a pagar a la parte actora la suerte principal, y al pago de gastos y costas. Por auto de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete, a solicitud de la parte actora, se declaró que la resolución causa ejecutoria por ministerio de ley. Por auto de fecha quince de junio de dos mil diecisiete, a solicitud de la parte actora, se autorice a la actuaria de la adscripción para que se constituya en el domicilio de la parte demandada para que lo requiera para que dentro del plazo de cinco días de cumplimiento, con la sentencia definitiva, con el apercibimiento legal. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados oportunamente. Finalmente por autos de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, no se admitió a trámite Incidente de liquidación por no haber exhibido las copias de traslado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 38 fojas.

2.- Juicio Ejecutivo Mercantil 01590/2016, promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el seis de diciembre de dos mil dieciséis, y por auto de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar dando aviso a la superioridad, tuvo al actor demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó el requerimiento, embargo y emplazamiento al demandado. Por diligencia veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, se llevo a cabo la notificación de requerimiento, embargo y emplazamiento a la parte demandada, se tuvo por acusada la rebeldía de la parte demandada en fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete; se concedió una dilación probatoria de quince

días y se señalaron las diez horas con treinta minutos del día treinta de abril de dos mil diecisiete, para el desahogo de las pruebas ofrecidas por la actora. Por proveído de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete, se decretó la deserción de las pruebas admitidas a la parte actora, se declaró cerrada la fase probatoria, se concedió a las partes litigantes un plazo de dos días para que formularan sus alegatos de su intención. Por auto del ocho de mayo del dos mil diecisiete, a solicitud de la actora, se citó para resolución. La sentencia definitiva se pronunció diecinueve de mayo del dos mil diecisiete, siendo condenatoria, y condenando al demandado a pagar a la parte actora la suerte principal, y al pago de gastos y costas. Por auto de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete, a solicitud de la parte actora, se declaró que la resolución causa ejecutoria por ministerio de ley, y se autorizó a la Actuaría de la adscripción para que se constituya en el domicilio de la parte demandada para que lo requiera para que dentro del plazo de cinco días de cumplimiento, con la sentencia definitiva, con el apercibimiento legal. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados oportunamente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 22 fojas.

3.- Juicio Ejecutivo Mercantil 01078/2015, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el dieciséis de diciembre de dos mil quince, y por auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar dando aviso a la superioridad, tuvo al actor demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó el requerimiento, embargo y emplazamiento al demandado. Por diligencia seis de octubre de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la notificación de requerimiento, embargo y emplazamiento a la parte demandada, se tuvo por acusada la rebeldía de la parte demandada en fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis; se concedió una dilación probatoria de quince días y se señalaron las doce horas del día uno de diciembre de dos mil dieciséis, para el desahogo de las pruebas ofrecidas por la actora. Por proveído de fecha once de enero de dos mil diecisiete, se decretó la deserción de las pruebas admitidas a la parte actora, se declaró cerrada la fase probatoria, se concedió a las partes litigantes un plazo de dos días para que formularan sus alegatos de su intención. Por auto del diecisiete de mayo del dos mil diecisiete, a solicitud de la actora, se citó para resolución. La sentencia definitiva se pronunció veintinueve de mayo del dos mil diecisiete, siendo condenatoria, y condenando al demandado a pagar a la parte

actora la suerte principal, y al pago de gastos y costas. Por auto de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete, a solicitud de la parte actora, se declaró que la resolución causa ejecutoria por ministerio de ley. Por auto de fecha quince de junio de dos mil diecisiete, a solicitud de la parte actora, se autorice a la actuario de la adscripción para que se constituya en el domicilio de la parte demandada para que lo requiera para que dentro del plazo de cinco días de cumplimiento, con la sentencia definitiva, con el apercibimiento legal. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados oportunamente. Finalmente por autos de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, no se admitió a trámite Incidente de liquidación por no haber exhibido las copias de traslado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 59 fojas.

4.- Juicio Ejecutivo Mercantil 00840/2017, promovido por el (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el tres de mayo de dos mil diecisiete, y por auto de fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar dando aviso a la superioridad, tuvo al actor demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó el requerimiento, embargo y emplazamiento a la demandada, y se pronunció sobre el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones de la parte actora. La diligencia ordenada en auto de radicación, se llevó a cabo el dieciocho de mayo de dos mil diecisiete. Por auto de fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete se decreto la rebeldía de la parte demandada y se concedió a las partes una dilación probatoria de quince días, señalándose las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de julio del año en curso para el desahogo de las pruebas. por diligencia actuarial de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, se notifico a la parte demandada de la confesional judicial a su cargo. Por auto de fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete, se decreto la deserción de las pruebas admitidas a la parte actora, se declaro cerrada la fase probatoria, concediéndoles un plazo común de dos días hábiles a las partes para que exhiban sus alegatos. Por auto del seis de septiembre de dos mil diecisiete, a solicitud de la actora, se citó para resolución. La sentencia definitiva se pronunció diecinueve de septiembre. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 38 fojas.

5.- Juicio Ejecutivo Mercantil 01591/2016, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el seis de diciembre de dos mil dieciséis, y por auto de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar dando aviso a la superioridad, tuvo al actor demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó el requerimiento, embargo y emplazamiento al demandado. Por proveído de fecha veintitrés de enero de dos mil diecisiete, se le tuvo a la parte actora por modificando su demanda. Por diligencia actuarial de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, se llevo a cabo la notificación de requerimiento, embargo y emplazamiento a la parte demandada, se tuvo por acusada la rebeldía de la parte demandada en fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete; se concedió una dilación probatoria de quince días y se señalaron las once horas con treinta minutos del día dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, para el desahogo de las pruebas ofrecidas por la actora. Por proveído de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete, se decretó la deserción de las pruebas admitidas a la parte actora, se declaro cerrada la fase probatoria, se concedió a las partes litigantes un plazo de dos días para que formularan sus alegatos de su intención. Por auto del once de agosto del dos mil diecisiete, a solicitud de la actora, se citó para resolución. La sentencia definitiva se pronunció veintitrés de agosto del dos mil diecisiete, siendo condenatoria, y condenando al demandado a pagar a la parte actora la suerte principal, y al pago de gastos y costas. Por auto de fecha uno de septiembre de dos mil diecisiete, a solicitud de la parte actora autorizando a (*****) para imponerse de autos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 27 fojas.

6.- Juicio Ejecutivo Mercantil 0839/2017, promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el tres de mayo de dos mil diecisiete, y por auto de fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar dando aviso a la superioridad, tuvo al actor demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó el requerimiento, embargo y emplazamiento al demandado. Por diligencia actuarial de fecha diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, se llevo a cabo la notificación de requerimiento, embargo y emplazamiento a la parte demandada, se tuvo por acusada la rebeldía de la parte demandada en fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete; se concedió una dilación probatoria de quince días y se señalaron las doce horas con treinta minutos del día dieciocho de julio de dos mil diecisiete,

para el desahogo de las pruebas ofrecidas por la actora; mediante diligencia de fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete se decretó la deserción de las pruebas admitidas a la parte actora, se declaro cerrada la fase probatoria, se concedió a las partes litigantes un plazo de dos días para que formularan sus alegatos de su intención. Por auto del veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete, a solicitud de la actora, se citó para resolución. La sentencia definitiva se pronunció treinta y uno de agosto del dos mil diecisiete, siendo condenatoria, y condenando al demandado a pagar a la parte actora la suerte principal, y al pago de gastos y costas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 35 fojas.

7.- Juicio Especial Hipotecario 01615/2016, promovido por (*** en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el siete de Diciembre del dos mil dieciséis, y por auto de doce del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar dando aviso a la superioridad, ordenó el emplazamiento a la demandada y se pronunció sobre el domicilio y el abogado autorizado. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el nueve de junio de dos mil diecisiete. Por auto del cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, y a solicitud del actor se declaró la rebeldía correspondiente, resolviendo que todas las resoluciones que recayeran en el juicio se hicieran por medio de cédula que se fije en la tabla de avisos de este juzgado, se procedió a la admisión de las pruebas y al no existir medios de convicción que ameritaran práctica especial de desahogo, se ordenó traer los autos a la vista del juzgador a fin de dicta la sentencia definitiva, la que se pronunció el once de septiembre de dos mil diecisiete, en que se resolvió que procedió la vía intentada y por consecuencia se condenó al demandado al pago de las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda; también se ordenó efectuar el trance y remate del buen inmueble hipotecado, además de condenarse al demandado al pago las costas a favor de la actora. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados oportunamente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 72 fojas.

8.- Juicio Especial Hipotecario 01308/2016, promovido por (*** en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el veinticuatro de octubre del dos mil dieciséis, y por auto de veinticuatro del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar dando aviso a la superioridad, ordenó el emplazamiento a la demandada y se pronunció sobre el domicilio y el abogado autorizado. La

diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis; decretándose la nulidad de la misma por proveído de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso. Por diligencia actuarial de fecha siete de diciembre del año dos mil diecisiete se llevo a cabo el emplazamiento a la parte demandada; decretándose la nulidad de la misma por proveído de fecha veintiuno de diciembre del año en curso. Se ordenaron Girar oficios de búsqueda por auto de fecha diez de febrero del presente año. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el nueve de agosto del año dos mil diecisiete. Por auto de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecisiete y a solicitud del actor se declaró la rebeldía correspondiente, resolviendo que todas las resoluciones que recayeran en el juicio se hicieran por medio de cédula que se fije en la tabla de avisos de este juzgado, se procedió a la admisión de las pruebas y se señalaron las once de día diecinueve de septiembre del presente año para el desahogo de las pruebas admitidas; por lo que mediante diligencia de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete se desahogaron las pruebas que se encontraban debidamente preparadas, se decreto cerrada la fase probatoria y se aperturó la fase de alegatos, de igual forma se ordenó traer los autos a la vista del juzgador a fin de dicta la sentencia definitiva, la que se pronunció el veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, en que se resolvió que procedió la vía intentada y por consecuencia se condenó al demandado al pago de las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda; también se ordenó efectuar el trance y remate del buen inmueble hipotecado, además de condenarse al demandado al pago las costas a favor de la actora. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados oportunamente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 86 fojas.

9.- Juicio Ordinario Civil 01568/2016, promovido por el (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el primero de diciembre del dos mil dieciséis, y por auto de seis del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar dando aviso a la superioridad, ordenó el emplazamiento a la demandada y se pronunció sobre el domicilio y el abogado autorizado. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el dieciséis de febrero de dos mil diecisiete. Por auto del catorce de marzo de la presente anualidad, y a solicitud del apoderado de la actora se declaró la rebeldía correspondiente, resolviendo que todas las resoluciones que recayeran en el juicio se hicieran por medio de cédula que se fije en la tabla de avisos de este juzgado; por auto de fecha veinticinco de mayo del mismo año se procedió a la admisión de las pruebas señalándose las nueve horas con treinta minutos del día

treinta de junio, para el desahogo de las pruebas y alegatos, ordenándose su preparación con el apercibimiento legal. El día y hora antes señalados, se llevó acabo la audiencia de pruebas y alegatos, y en su oportunidad se declaró concluido la fase de recepción de pruebas, y paso a la fase de alegatos, escuchando en forma verbal los de la parte actora, mas no así de la demandada por no haber comparecido a dicha audiencia; mediante proveído de fecha diecisiete de julio, se mando citar a las partes litigantes para oír y pronunciar la sentencia definitiva, la que se pronunció el dieciséis de agosto del presente año, siendo condenatoria. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados oportunamente. Siendo la sentencia definitiva la última actuación así como la notificación de la misma al abogado de la parte actora en fecha veinticuatro de agosto del presente año. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 68 fojas.

10.- Juicio Especial Mercantil 00988/2015, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el veinticuatro de noviembre de dos mil quince, y por auto de veintisiete de noviembre de dos mil quince, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar dando aviso a la superioridad, ordenó el emplazamiento al demandado y se pronunció sobre el domicilio autorizado. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el catorce de enero de dos mil dieciséis. Por auto del nueve de febrero de dos mil dieciséis, y a solicitud del endosatario del actor se le tuvo por precluido el derecho al demandado por no haber dado contestación a la demanda interpuesta en su contra y se pronuncio lo relativo a la admisión de las pruebas ofrecidas por la actora, de las cuales se advierte que fueron solamente documentales, no obstante lo anterior se ordeno abrir la dilación probatoria por el plazo legal, la cual se decreto su clausura mediante proveído de fecha siete de octubre del mismo año, disponiéndose la apertura de la fase de alegatos, sin que las partes litigantes hayan ejercido ese derecho y, mediante diverso auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciséis se citó para sentencia, la que se pronunció el doce de diciembre del mismo año, siendo condenatoria. de las constancias judiciales se advierte que el demandado promovió amparo directo al cual se le asigno el numero 86/2017 ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y Civil con sede en la ciudad de Saltillo, Coahuila, mismo que en fecha veintinueve de junio del año en curso pronuncio la sentencia constitucional en la que ordeno dejar insubsistente la sentencia definitiva pronunciada en el presente Juicio y se pronunciara una nueva siguiendo los lineamientos señalados por ese Órgano Jurisdiccional Federal; en fecha diecinueve de julio se mando citar

nuevamente a las partes litigantes para pronunciar la sentencia definitiva, misma que fue pronunciada el ocho de agosto del mismo año citado; mediante oficio 2700/2017 de fecha ocho de agosto el titular del Juzgado remitió copia certificada de dicha resolución a fin de dar cumplimiento aquel fallo protector, sin que aun conste en autos que se haya tenido por cumplimentada aquella ejecutoria. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados oportunamente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 68 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

A efecto de verificar la oportunidad con que se rinden las estadísticas mensuales a que obliga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de transparencia que impone el artículo 22 fracción VI de la Ley de Acceso a la Información Pública, se ingresó a la página del Poder Judicial en el sistema de Intranet obteniéndose lo siguiente:

Mes	Civil	Familiar	Mercantil	Intranet
Abril	24-05-17	24-05-17	24-05-17	24-05-17
Mayo	07-06-17	07-06-17	07-06-17	07-06-17
Junio	06-07-17	06-07-17	06-07-17	06-07-17
Julio	11-08-17	11-08-17	11-08-17	11-08-17
Agosto	07-09-17	07-09-17	07-09-17	07-09-17
Septiembre	06-10-17	06-10-17	06-10-17	06-10-17
Octubre	--	--	--	--

Con referencia a la estadística del mes de julio del año en curso, esta se subió fuera de término, manifestando la persona que lleva a cabo la misma, que se hizo una corrección autorizada por la Visitaría Judicial General, por lo que al quitarlas y volverlas a subir aparece fuera de plazo.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a verificar los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias, con el número reportado en la estadística mensual y el libro correspondiente y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística	Civil	Mercantil	familiar
Abril	Visita anterior: 08 a esta visita: 10	Visita anterior: 08 a esta visita: 10	18	11	0	7
Mayo	14	14	14	4	6	4
Junio	19	19	19	14	1	4
Julio	11	11	11	6	0	5
Agosto	11	11	11	5	3	3
Septiembre	10	10	10	7	1	2
Octubre	05	05	05	3	0	2
Total del período	80	80				

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística	Civil	Mercantil	Familiar
Abril	Visita anterior: 03 a esta visita: 05	Visita anterior: 03 a esta visita: 05	09	08	00	01
Mayo	09	09	08	05	0	03
Junio	14	14	14	10	02	02
Julio	13	13	13	07	01	05
Agosto	09	09	09	05	00	04
Septiembre	12	12	12	10	01	01
Octubre	05	05	05	04	01	00
Total del período	67	67				

De lo anterior se advierte discrepancia en el mes de abril del año en curso, entre la estadística mensual con legajo y libro, toda vez que en aquella se reportó una en materia familiar, siendo que no se pronunció sentencia alguna, es decir debió haberse reportado cero; además, aparece discrepancia en el mes de mayo del presente año, entre el

legajo, libro, con la estadística, toda vez que en esta faltó reportar una resolución en materia mercantil.

3. Asuntos iniciados, en trámite, pendientes de resolución y recurridos.

	Civil	Familiar	Mercantil	Total
Iniciados	217	122	123	462
Concluidos				40
En trámite	190	401	293	884
Sentencias pronunciadas (definitivas)				80
Pendientes de resolución	0	01	0	01
Recurridos	10	01	0	11

Los datos de trámite y concluidos fueron proporcionados por el personal del Juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que durante el transcurso de la visita, se presentaron las siguientes personas:

A las once horas con veinte minutos del día de hoy, se presentó (*****), a fin de hacer diversas manifestaciones sobre el juicio Civil Ordinario promovido por (*****) en su contra, y específicamente en cuanto al domicilio en que se le pretende emplazar, lo anterior sin llegar a queja.

A las trece horas con diez minutos del día de hoy, se presentó (*****), quien dijo llamarse como ha quedado escrito, mexicana, mayor de edad, con domicilio en (*****), a fin de hacer diversas manifestaciones respecto al trámite del expediente 1533/2016, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), principalmente a que no se acuerdan dentro del término legal los escritos que ha presentado en su carácter de heredera. Lo anterior sin llegar a queja.

VI. Manifestaciones del personal

Enseguida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción IV y V del reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial del Estado, se procedió a entrevistar al personal, para escuchar opiniones y propuestas, quienes señalaron lo siguiente:

El titular y demás personal reiteran la solicitud de que se contrate una persona encargada del aseo del juzgado, en virtud de que ya hace mas de un año que el personal ha sufragando los gastos de contratar a una persona ajena a éste juzgado para la limpieza general.

VII. Observaciones generales.

Las observaciones se realizaron en cada uno de los rubros y los expedientes que fueron analizados.

En relación al oficio CJ-1143/2017, de fecha ocho de septiembre del año en curso, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual le comunica al titular del juzgado que en sesión celebrada el treinta de agosto del año en curso, en relación a las actas de la primera visita de inspección ordinaria del año dos mil diecisiete, dictó el acuerdo C-244/2017, en el que se acordó remitir oficio a cada uno de los titulares de los juzgados y tribunales con el propósito de hacer de su conocimiento de las irregularidades y observaciones detectadas durante la primera visita de inspección ordinaria del año dos mil diecisiete, requiriéndoles la información respecto a las acciones que hayan emprendido a efecto de subsanar las inexactitudes detectadas por la Visitaduría Judicial General; a lo anterior, el titular dio contestación mediante oficio 3194/2017, de fecha dieciocho de septiembre del año en curso, mediante el cual informó de las acciones que se tomaron a fin de dar cumplimiento a lo anterior.

Con lo anterior, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día diez de octubre de dos mil diecisiete, se concluyó la Segunda Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Juez y el Visitador Judicial, siendo un ejemplar para el H. Consejo de la Judicatura, otro para la Presidenta del

Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando uno en poder del titular del órgano visitado, y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

Licenciado Modesto Corpus González
Juez

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial.

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.